

nuncios de Paraello, Los medios Posibles, Y en el tiempo que con
benza, Y para que se pudiese, Y para la Ciudad de Murcia a esta
diligencias, La Villa nombrada por comisarios a los Señores Don
Fonso fern. Cayuela, Don Diego Castilla, Ramirez, & Bullan
Y se les en Carga Soluzion Comayor alibio Justicia de esta Repu
blica, Y silude de torques El Poder necesario Segun se ve que
en Para Comenzado efecto, Por esta Villa, Como tal, Y
Capitulares Como particulares, Juntamente con los demas que
anido Comocado, Y Constan ande escuypdo, Y para ello se ve
omnino den Las Cantidades a mas necesarias, Y los d.
El fono, Y Don Diego Castilla, Dixeron a ruy tabando nom
bram, Y estan paondo Dandon les Poder ayaxar a la Ciudad
Murcia agrachica, Comenzado a opio a Rendas. Polizi
Paran Pndodo medio, Comayor Beneficio Lequidad del
Comun desta Villa, Y asi lo acordaron, Y firmaron =

Don me
Don Bartolomeo de Juan y anez
Y como
Canobas
Sanchez
Don Alfonso de
Cayuela
Don Juan de
Morales
Don Joseph Leonardo
Ramos
Don Diego de Castilla
Ramirez de Bullan
Antonio
Juan Antonio Ruiz
Niquel Camacho

